



Sentencias del TRIBUNAL SUPREMO

El TRIBUNAL SUPREMO considera contrario a derecho la compensación y absorción

Compañer@s:

La práctica totalidad de las empresas del sector están realizando una **utilización contraria a Derecho de la cláusula de compensación y absorción.**

La utilización de los complementos personales (*llámeseles “complementos”, “mejoras voluntarias”, “masas absorbibles”... tenemos tantos nombres como empresas en el sector*) para que no se vean reflejados en nuestras nóminas los incrementos salariales que marcan los diferentes convenios, ya sean por subidas de categoría (promoción profesional), antigüedad... atentan contra el derecho adquirido que supone dicho complemento, y la absorción y compensación solo puede aplicarse entre conceptos homogéneos.

De igual forma sucede con la utilización del complemento mal llamado “a cuenta convenio”, que se utiliza para absorber las subidas de garantía mínima reflejadas en el Convenio de Oficinas y Despachos de Bizkaia.

En tal sentido se han pronunciado varias sentencias. A continuación resumimos un par de ellas:

Sentencia del TRIBUNAL SUPREMO en Unificación de Doctrina 526/2011, de fecha 19/04/2012

El complemento es una “obligación salarial adquirida por el empresario en virtud de un pacto individual con cada uno de los trabajadores que disfrutan de dicho complemento, el cual se adiciona al salario base y a los complementos salariales que el empresario está obligado a abonar por disposición expresa del Convenio Colectivo. Entre esos complementos salariales [...] se encuentran los trienios [...]. Es del todo evidente que esta obligación nacida de la fuerza normativa del Convenio no puede minorarse – pues no otra cosa es la absorción practicada - [...] en cuanto tal, es precisamente inmune al juego de la compensación y absorción.” [...]

“No existiría ese respeto a los derechos adquiridos –en el caso, el complemento personal convenido- se fueran minorando o, lo que es lo mismo, se mantuvieran pero a cambio de incluir la obligación de pagar los trienios.”

“Y exactamente el mismo razonamiento cabe hacer en relación con los derechos de promoción profesional o ascenso [...]. Es claro que sería un fraude que, obtenido el ascenso a una categoría superior por un trabajador y, consiguientemente, el derecho a obtener el superior salario base correspondiente a dicha superior categoría [...] desapareciera por entender que la misma ha quedado absorbida en el complemento personal convenido.”

“[...] la compensación y absorción tiene por objeto evitar la superposición de mejoras salariales que tengan su origen en diferentes fuentes reguladoras [...] y es evidente que entre el complemento de antigüedad y el complemento personal convenido que aparece en el caso tal homogeneidad brilla por su ausencia. Y exactamente lo mismo ocurre con el derecho a percibir un salario base superior por haber ascendido de categoría, que en absoluto puede verse afectado negativamente por el hecho de que el trabajador disfrute de un complemento personal convenido”.



Sentencias del TRIBUNAL SUPREMO

Sentencia del TRIBUNAL SUPREMO de fecha 20/07/2012

*“Teniendo en cuenta que la pretensión se contrae y limita a determinar si la empresa puede llevar a cabo la absorción y compensación cuando el trabajador ve aumentada la cuantía de sus retribuciones por acceder a una nueva categoría profesional; y si el incremento económico que conlleva la antigüedad es compensable y absorbible con otros conceptos salariales; ha de señalarse que la cuestión litigiosa ya ha sido resuelta por sentencia de esta Sala IV del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2012 (rcud. 526/2011) EDJ 2012/97529 en supuesto sustancialmente idéntico (Sentencia ATOS), y a la doctrina unificadora que allí se establece ha de estarse por razones de seguridad jurídica. La referida sentencia estima que la doctrina correcta es la contenida en la sentencia allí recurrida, que aplica con acierto la jurisprudencia de esta Sala Cuarta del TS sobre el juego de la absorción/compensación, así como los preceptos del Convenio Colectivo aplicables.” Por lo que basándose en dicha jurisprudencia “**declara contraria a derecho la práctica empresarial de absorber y compensar el incremento del salario por aumento del complemento de antigüedad, y asimismo declara el derecho de los trabajadores afectados a percibir las diferencias salariales desde que se implantó dicha práctica**”. Así como declara también “**contraria a derecho la práctica empresarial de la absorción y compensación sobre el incremento del salario por aumento de la categoría profesional. Declara la Sala que el salario base superior por ascenso de categoría no es compensable ni absorbible por el complemento personal convenido.**”*

Son éstas, Sentencias que marcan un antes y un después en las nóminas de los compañeros del sector...

... unas nóminas que han venido reflejando una total y absoluta congelación salarial por medio de la práctica de la “compensación y absorción”...

Se abre una puerta más que interesante...

ELA ya ha interpuesto varias demandas en los Juzgados de lo Social...

Compañeros de GFI NORTE y ENTELGY dirimirán en breve la ilegalidad de la compensación y absorción en los Juzgados...

NO LO DUDES... PÁSANOS TUS NÓMINAS PARA CALCULAR LO QUE TE CORRESPONDE...

Bien merece la pena estudiar la legalidad de la compensación o absorción que te haya podido realizar tu empresa...

Es mucho dinero... y sobre todo... implica poner fin a una práctica que para los trabajadores del sector supone una total y absoluta “CONGELACIÓN SALARIAL”.

Auzitegi Gorenak apirilean eta uztailean emandako epaien ondorioz, enpresek urteetan egin duten “konpentsazio eta absortzio” praktika legez kontrakotzat jo dute.

Horrek, sektorean diardugun langilegoarentzat diru kopuru handia suposatzen du.

Ez dudarik izan... etor zaitez... jar zaitez harremanetan gurekin kalkuluak egin ditzagun, dagokizun dirua erreklamatzeko.